



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 - TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. Funza - Cundinamarca, En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.- Así mismo se informa que por virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, por la emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19 **NO CORRIERON TÉRMINOS**, en el periodo comprendido entre el **16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020**, inclusive


NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

PROCESO	:	EJECUTIVO LABORAL	201801030
DEMANDANTE	:	A.F.P. PROTECCIÓN	
DEMANDADO	:	COMPAÑÍA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S.	
FECHA AUTO	:	Doce (12) de febrero de 2021	

Revisadas las diligencias, el Despacho dispone:

1. Para todos los efectos legales se tiene debidamente emplazada a la sociedad demandada **COMPAÑÍA INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S.** mediante inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, cuyo término venció en silencio.
2. Por cuanto la parte demandada no propuso excepciones de mérito, es preciso dar aplicación al Núm. 3 del art. 468 del C.G.P., ordenando seguir adelante la ejecución. Por lo brevemente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Las partes deberán presentar la liquidación de crédito en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P. y en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$500.000.00 m/cte. Tásense.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EUNZA (CUNDINAMARCA)**

HOY **5 FEB 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 17.

NESTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario